

Tipo Norma	:Decreto 90 EXENTO
Fecha Publicación	:21-04-2012
Fecha Promulgación	:09-01-2012
Organismo	:MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL; SUBSECRETARÍA PARA LAS FUERZAS ARMADAS
Título	:FIJA TARIFAS A ACTUACIONES DE LA LEY N° 18.356, QUE ESTABLECE EL CONTROL DE LAS ARTES MARCIALES
Tipo Version	:Unica De : 21-04-2012
Título Ciudadano	:
Inicio Vigencia	:21-04-2012
Id Norma	:1039322
URL	: http://www.leychile.cl/N?i=1039322&f=2012-04-21&p=

FIJA TARIFAS A ACTUACIONES DE LA LEY N° 18.356, QUE ESTABLECE EL CONTROL DE LAS ARTES MARCIALES

Santiago, 9 de enero de 2012.- Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:
Núm. 90 exento.- Visto:

- a) Lo dispuesto en el artículo 32, N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile;
- b) Lo dispuesto en el artículo 7 y artículo transitorio de la Ley N° 18.356, de 1984;
- c) Lo dispuesto en el Reglamento Complementario de la Ley N° 18.356, aprobado por D/S N° 42, de 16.Abr.985;
- d) Ley N° 20.424 del Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional;
- e) D/S N° 19 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de fecha 22.Ene.2001;
- f) La resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República;
- g) Lo propuesto por la Dirección General de Movilización Nacional.

Decreto:

1. Fíjense, para el año 2012, las siguientes tarifas para los permisos y diligencias relacionadas con la Ley N° 18.356 que establece el Control de las Artes Marciales de acuerdo al siguiente detalle:

ÍTEM	PERMISO	TASA
01	Permiso anual para alumno de Artes Marciales.....	\$ 1.900.-
02	Permiso anual para Instructor de Artes Marciales.....	\$ 23.500.-
03	Permiso anual para abrir y mantener en funcionamiento academias y establecimiento de Artes Marciales.....	\$ 47.300.-
04	Permiso para crear la Rama de Artes Marciales e iniciar la actividad en Instituciones.....	\$ 12.100.-
05	Permiso para Cursos de adiestramiento y capacitación en Artes Marciales que efectúe y desarrolle cualquier Organismo o Institución.....	\$ 12.100.-
06	Permiso para elaborar y fabricar implementos relacionados con las Artes Marciales.....	\$ 28.400.-
07	Permiso para poseer, tener o portar implementos relacionados con las Artes Marciales.....	\$ 4.500.-
08	Permiso para la realización de competencias, campeonatos, exhibiciones o cualquier evento relativo a las Artes Marciales de categoría regional, nacional e internacional.....	\$ 14.100.-
09	Permiso para que extranjeros transeúntes puedan realizar alguna actividad relacionada con las Artes Marciales en el país.....	\$ 4.000.-
10	Permiso anual para distribuir y comercializar implementos y material escrito o audiovisual destinado a las Artes Marciales.....	\$ 20.200.-
11	Permiso para importar implementos y material escrito o audiovisual destinado a las Artes Marciales.....	\$ 28.400.-
12	Permiso para internar implementos y material escrito o audiovisual destinado a las Artes Marciales.....	\$ 12.100.-
13	Permiso para exportar implementos y material escrito o audiovisual destinado a las Artes Marciales.....	\$ 9.400.-
14	Permiso para editar material escrito destinado a la enseñanza de las Artes Marciales.....	\$ 20.400.-
15	Resolución de reconocimiento de representantes de Instituciones nacionales o extranjeras.....	\$ 56.300.-
16	Autenticación de grados, cinturones, títulos, diplomas, certificados u otras credenciales.....	\$ 4.500.-
17	Certificado que otorgue la Dirección General de Movilización Nacional, a petición de los interesados, relacionados con la Ley N° 18.356.....	\$ 3.400.-
18	Duplicados de permisos o autorizaciones y Resoluciones.....	\$ 1.700.-
19	Presentación a examen Comisión Técnica.....	\$ 56.200.-
20	Otras diligencias o actuaciones no expresadas en Tabla.....	\$ 3.600.-
21	Permiso anual para representantes de Estilo.....	\$ 56.500.-

2. Las tarifas que afectan a los Permisos y Actuaciones antes citados, se pagarán de acuerdo a los procedimientos administrativos que establezca la Dirección General de Movilización Nacional, la que también emitirá instrucciones a las Autoridades Fiscalizadoras respecto a las rendiciones de cuenta de los valores recaudados, lo que, en todo caso, deberá efectuarse el primer día hábil de cada mes.

3. Las tarifas indicadas precedentemente, regirán desde la publicación del presente decreto supremo. Su vigencia expirará con la publicación del decreto supremo correspondiente al año 2013.

4. La Dirección General de Movilización Nacional podrá eximir del pago de todo o parte de las tarifas que establece la presente tabla, en los casos calificados por el Reglamento Complementario.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y Boletines Oficiales del Ejército, Armada, Fuerza Aérea, Carabineros y Policía de Investigaciones de Chile.- Por orden del Presidente de la República, Andrés Allamand, Ministro de Defensa Nacional.- Felipe Larraín Bascañán, Ministro de Hacienda.

Lo que se transcribe para su conocimiento.- Alfonso Vargas Lyng, Subsecretario para las Fuerzas Armadas.